



Clipping - Rede de Bancos de Leite Humano

Veículo: Jujuy online

Data: 31/07/2014

Título: “Protección a la maternidad y promoción de la lactancia”

Link: http://www.jujuyonlinenoticias.com.ar/noticia_ampliada.asp?id_noticia=27068

San Salvador de Jujuy.- El Intendente capitalino promulgó la Ordenanza 6619/2014, mediante la cual se crea el Sistema Integral de “Protección a la Maternidad y Promoción de la Lactancia”, cuyo ámbito de aplicación es el personal municipal, mediante el cual se incrementan los días de licencias por maternidad, por paternidad y para lactancia.

Entre los fundamentos para el acrecentamiento de la licencia por maternidad y lactancia, se considera que la Organización Mundial de la Salud y la Sociedad Argentina de Pediatría, afirman que hacia el cuarto mes de vida, solo un 30% de las madres, siguen amamantando a sus hijos. Es ese momento, donde se ofrecen otros alimentos al bebé y abandonan la lactancia materna, fundamental para el desarrollo del bebé. Éstas podrían ser evitadas con un mayor apoyo a la mamá.

La principal causa es la finalización de la Licencia por Maternidad de las mujeres que trabajan fuera del hogar, aunque se otorgue la hora de lactancia, no se cumple el objetivo de mantener la lactancia única, que produce el abandono progresivo de la misma.

En este marco, el Intendente Municipal de San Salvador de Jujuy, Arq. Raúl Jorge, promulgó la Ordenanza 6619/2014, sancionada por el Concejo Deliberante Capitalino, con fecha 27 de junio de 2014, mediante la cual se crea el Sistema Integral de “Protección a la Maternidad y Promoción de la Lactancia”, con ámbito de aplicación al personal municipal.

Licencia por Maternidad: el personal femenino gozará de licencia por maternidad con goce de haberes de ciento ochenta (180) días o en caso de embarazo múltiple de doscientos diez (210) días corridos. Dicha licencia por maternidad constará de dos (2) períodos, uno anterior u otro posterior al parto, el primero de los cuales será de cuarenta y cinco (45) días, debiendo tomarse treinta (30) días como obligatorios.

Licencia por Lactancia: a partir del cumplimiento de la licencia establecida en los artículos anteriores, la agente gozará durante ciento ochenta (180) días corridos, una (1) hora de lactancia por jornada de trabajo.

Licencia por Nacimiento o Paternidad: el agente municipal masculino gozará de quince (15) días corridos de licencia por nacimiento de hijo y en caso de nacimiento múltiple, se incrementará a veinte (20) días corridos.